PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO EN FORMA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE CETURSA SIERRA NEVADA, S. A. Y SUS EMPRESAS PARTICIPADAS EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA.

Juanjo Ayuso Molina

Firmado digitalmente por Juanjo Ayuso Molina
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Juanjo Ayuso Molina, o=Cetursa Sierra Nevada, S. A., ou=Departamento de Contratación, email=juanjo@cetursa.es, c=<n
Fecha: 2013.04.04 12:40:44 +02'00'

I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato.

El objeto del presente pliego, integrante del expediente CE181960035/13, es fijar las condiciones administrativas y técnicas que regirán la contratación de los servicios de Seguridad y Vigilancia para Cetursa Sierra Nevada y sus empresas participadas en la Estación de Esquí de Sierra Nevada.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente: 79714000

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del TRLCSP.

El presente pliego ha sido aprobado por el Órgano de Contratación mediante Resolución del día 9 de Marzo de 2.013

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato.

Con efectos meramente orientativos, las labores de Vigilancia y Seguridad de Cetursa Sierra Nevada, S. A. y su grupo de empresas participadas generaron en el pasado año aproximadamente 21.500 horas de servicio, un mínimo de un vehículo por día para todos los días del año y 20 semanas de servicio de transporte de fondos.

La prestación de servicios se llevará a cabo en las diferentes instalaciones y actividades que Cetursa Sierra Nevada, S. A. y sus empresas participadas desarrollen en la Estación de Esquí de Sierra Nevada, en Monachil, Granada.

Los elementos que constituyen el servicio, así como los demás requerimientos del mismo, se encuentran recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los servicios a contratar se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en los presentes pliegos y aplicación de la legislación vigente que regula estas materias y en particular:

- Ley 23/1992, de 30 de Julio, de Seguridad Privada.
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- Real Decreto 1123/01 de 19de octubre por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Seguridad privada.
- Real Decreto 4/08 de 11 de enero por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Seguridad Privada.
- Ordenes de desarrollo del Ministerio de Interior y demás disposiciones reguladoras de la actividad de seguridad Privada.
- Convenio colectivo del sector y demás disposiciones concordantes.
- Ley 11/99 de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

La prestación del servicio contratado se realizará por **Vigilantes de Seguridad debidamente habilitados y uniformados** y consistirá en acción protectora de carácter preventivo con el fin de evitar la comisión de hechos delictivos u otro tipo de infracciones sobre personas físicas, jurídicas, bienes de todo tipo e instalaciones y que se efectuará de acuerdo con las siguientes condiciones, sin que supongan números clausus.

- Control de los accesos a las Dependencias, tanto de personas como de vehículos y mercancías; vigilancia de los aparcamientos de vehículos y, ordenación, cuando resulte preciso, del tráfico interior o hacia el exterior. Gestión de Centros de Control y de los sistemas y medidas de seguridad (CCTV, Intrusión, Detección y Extinción de incendios, Megafonía, Acceso Vehículos y Visitas, etc.), ya instalados o que en el futuro puedan instalarse en las dependencias.
- Atender las barreras de acceso al dominio esquiable, particularmente las que dan acceso a la plaza de Andalucía y la que da acceso a la carretera de Borreguiles, esta última en ausencia de personal de control del Parque Nacional.

- Transporte de fondos (que incluye además del propio trasporte, el manipulado, recuento y preparación de cambio) en época de explotación que se realizarán dos días a la semana (martes y viernes) a primera hora de la mañana, y deberá cumplir la normativa y habilitaciones, que a tal efecto exige el Ministerio del Interior del Reino de España
- Servicio de rondas en el interior de Edificios y recintos de Cetursa, tanto diurnas como nocturnas, mediante patrulla, con informe emitido por el vigilante que realice la ronda.
- Inspección de todo tipo de instalaciones (estado aparente de puertas, ventanas, servicios, aparcamientos, luces, etc.), existencia de pintadas, actos vandálicos o delictivos de cualquier tipo y cualquier incidencia o avería que afecten al buen estado de los inmuebles, cualquier incidencia deberá ser reflejada en los partes diarios y presentada al responsables de seguridad de Cetursa ampliando, si fuere necesario, cualquier aspecto o hecho que se considere de interés.
- Custodia de llaves y entrega de las mismas a las personas autorizadas y que así se determine.
- Encendido y apagado de luces o puesta en funcionamiento y apagado de cualquiera de las instalaciones.
- Participación activa en cualquier incidencia, y especialmente en caso de alarma o evacuación, siguiendo instrucciones del responsable de Seguridad de Cetursa.
- Prestar toda la colaboración que sea necesaria a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes y solicitar el auxilio de los mismos cuando fuere preciso.
- Diariamente se extenderán Partes de Servicio, por turno y puesto, en el que se reflejarán todas las novedades habidas en el servicio. Siempre que exista un incidente digno de resaltar, además de su anotación en el Libro de incidencias, deberá ser comunicado al responsable de Seguridad de Cetursa.
- En el supuesto de que alguno de los Vigilantes no cumplan su función con la debida diligencia, o cometa actos que Cetursa estime perniciosos para la mejor marcha del servicio, buenas relaciones, etc., la Empresa adjudicataria deberá relevarlo por otro en el plazo máximo de veinticuatro horas o de inmediato si así se solicita.
- La Empresa adjudicataria dispondrá del personal de apoyo necesario para la realización de relevos por descanso, indisposiciones, etc., con el fin de garantizar la prestación efectiva del servicio y la presencia encomendada en los puestos asignados.
- En el establecimiento de los servicios y horarios habrá de observarse lo establecido en el Convenio Colectivo de Sector y demás disposiciones de aplicación. No se permitirá la prestación de ningún servicio por personal que no posea la cualificación adecuada al puesto de trabajo.
- Cetursa podrá efectuar las variaciones que se estimen convenientes en la planificación del servicio en los términos del contrato. Podrá también programar cursos de formación para el manejo de los dispositivos instalados, sin coste adicional alguno, que no excederán de dos horas mensuales por vigilante, si éstos se realizaran fuera del horario de trabajo.
- La empresa adjudicataria del presente contrato, queda obligada a subrogarse en los contratos del personal adscrito a éste, que presta servicios en Cetursa Sierra Nevada y sus empresas participadas, y que se relacionan en el Anexo 1, pliego de prescripciones técnicas, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad.

Cláusula 2. Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de Cetursa Sierra Nevada, (en adelante, Cetursa) es su Consejera Delegada.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa

aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- Régimen Jurídico, Jurisdicción.

Según el Art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aplicable en el caso, el contrato que se realice tendrá la consideración de contrato privado rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

En cuanto a efectos de su cumplimiento y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado, por las instrucciones internas para la contratación de Cetursa, y por los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas aprobados para su adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato que se celebre entre Cetursa y el adjudicatario.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

Cláusula 4.- Capacidad para contratar.

Podrán contratar con Cetursa, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del RTLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con Cetursa, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Cláusula 5.- Clasificación de los Licitadores.

Para ser licitador del presente concurso es preciso estar en posesión de la clasificación empresarial grupo M subgrupo 2 y 3 categoría C.

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación y precio del Contrato.

El presupuesto máximo anual estimado del servicio asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA MIL EUROS (370.000 €)**, a la que se incrementará, como partida independiente el IVA. El valor estimado del

contrato, incluidas las posibles prorrogas, asciende a UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.850.000,00€) más IVA.

El precio del contrato se indicará en forma de precio unitario por horas para la prestación de los siguientes servicios:

SERVICIO	PRECIO
Vigilante de seguridad	---- €/h
Vehículo patrulla	---- €/día
Transporte de fondos (*)	---- €/día

* El transporte de fondos, incluirá además del propio trasporte, el manipulado, recuento y preparación de cambio)

En estos precios ha de estar incluido el desplazamiento a Sierra Nevada, las dietas, pluses y cualquier otro gasto que por el servicio pudiera generarse.

Cláusula 7. Duración del Contrato.

El contrato tendrá una duración de 3 años, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel por años sucesivos hasta un total de 5 años como máximo, y tendrá como fecha de inicio la del día siguiente al de la firma del contrato del presente concurso.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 8.- Procedimiento de Adjudicación.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y la forma de concurso.

Cláusula 9. Criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará tomando como base los siguientes criterios relacionados por orden decreciente de importancia conforme a la siguiente ponderación:

1º Mejor precio: Hasta un máximo de 70 puntos, repartidos de la siguiente forma:

- Hora de vigilante de Seguridad hasta 64 puntos.
- Día de vehículos hasta 3 puntos.
- Día de transporte de fondos hasta 3 puntos

La puntuación de la oferta económica se calculará, para cada uno de los elementos puntuados, mediante la siguiente fórmula:

$$Valor_i = V_i \times (Mor)/Oferta$$

Siendo:

V_i = Puntuación del servicio valorado.

Mor: Mejor precio ofertado para este servicio.

Oferta: Precio ofertado por el concursante en cuestión para este servicio.

La puntuación económica total se calculará mediante la suma de todos los $Valor_i$ de cada oferta:

$$\text{Valoración económica} = (\sum_i Valor_i)$$

2º Memoria descriptiva de la organización de los trabajos a realizar: hasta un máximo de 14 puntos

El estudio detallado del servicio con la inclusión de la planificación de los trabajos a realizar, así como de los equipos ofertados. El procedimiento de gestión del servicio de seguridad ofertado, su adecuación a las necesidades de la Estación de Esquí, su capacidad de adaptación y evolución, así como la capacidad de integración de dicho procedimiento en los sistemas de trabajo y horarios de la propia Cetursa Sierra Nevada y su grupo de empresas participadas.

3º Mejoras ofertadas por el ofertante sobre los sistemas de seguridad de Cetursa sin incremento de coste: Hasta un máximo de 10 puntos.

Las mejoras del servicio previstas por la empresa ofertante para la optimización del mismo y su mejora, tanto en la gestión como en el personal y en los medios materiales puestos al servicio objeto del concurso y que deberán estar incluidas en la oferta económica presentada.

4º Certificados de calidad: Hasta un máximo de 6 puntos.

Se valorarán las aportaciones de certificaciones UNE ISO 9001, UNE ISO 14.001 y OHSAS 18001, valorando en dos puntos cada una de ellas.

De conformidad con la Orden de 17 de diciembre 2001, del Ministerio de Sanidad y Consumo, publicada en el BOE nº 5, de 5 de enero 2002, en caso de igualdad de puntuación entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma.

De acuerdo con la Ley 3/2007 de 22 de marzo de 2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en caso de igualdad, tras la aplicación del criterio anterior, entre 2 ó más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica o profesional, acredite el cumplimiento de las directrices de los artículos 33 y 34 de la citada Ley.

Cláusula 10.- Plazo y Presentación de Proposiciones.

10.1.- Anuncios: La licitación será anunciada en la página web de Cetursa http://cetursa.es/corporativa/perfil-contratante.aspx, donde podrá consultar los pliegos de condiciones y demás información relativa al expediente de referencia.

10.2.- Contenido de las Proposiciones: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, y correo electrónico.

Cada sobre, deberá contener los documentos que se señalan a continuación:

1.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 1: **DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO EN FORMA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE CETURSA SIERRA NEVADA, S. A. Y SUS EMPRESAS PARTICIPADAS EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA".**

Su contenido será el siguiente:

a) Acreditación de la solvencia económica (certificado bancario).

b) Acreditación de solvencia técnica (relación de trabajos análogos realizados en los últimos tres años).

c) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

d) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

f) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado de declaración de vigencia del mismo.

g) Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 49 de la LCSP.

h) Declaración de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional del contrato en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a fecha de la publicación de la misma en el perfil del contratante de Cetursa.

i) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.

j) Escrito detallando nombre, dirección, CIF, número teléfono, número fax y e-mail.

k) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a Cetursa.

l) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

m) Los licitadores deberán aportar **Certificado de Clasificación** según lo previsto en la cláusula 5ª de este pliego, acompañada de una declaración responsable en la que se haga constar que los datos que en dicho certificado figuran no han sufrido ninguna modificación.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

n) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

Cuando el Licitador hubiese concursado en los dos últimos años a alguno de los concursos promovidos por Cetursa o su empresa participada Promonevada S.A., podrá suplir el contenido del sobre 1, por una declaración en la que se haga constar a que expediente aportó la documentación del referido sobre 1, así como que los datos aportados en aquel momento no han sufrido alteración alguna y que se encuentran vigentes en todos sus términos.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores que no hayan sido adjudicatarios del concurso, en el plazo de dos meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las proposiciones económicas, y tras su finalización. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo Cetursa proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

2.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2: **PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO EN FORMA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA**

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE CETURSA SIERRA NEVADA, S. A. Y SUS EMPRESAS PARTICIPADAS EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA".

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 9ª del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

Se incorporará toda la documentación necesaria para la valoración de las mejoras ofertadas. La empresa licitadora podrá incluir en su oferta mejoras o servicios de valor añadido que excedan los servicios y facilidades requeridos en estos pliegos.

Las mejoras ofertadas tendrán carácter de obligación, por lo que la empresa licitadora deberá comprobar y garantizar la viabilidad de su implementación, para lo que podrá solicitar a Cetursa información adicional sobre los sistemas actuales.

Toda la documentación incluida en el sobre 2 tendrá carácter contractual.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Las empresas licitadoras antes de formular sus ofertas podrán visitar las instalaciones objeto del contrato, con el fin de comprobar el estado de los mismos y su idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para ello las empresas interesadas se pondrán en contacto con D. Daniel Sanchez Reche quien les citará para realizar una visita conjunta de todos los edificios objeto de este servicio.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

3.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 3: **PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO EN FORMA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE CETURSA SIERRA NEVADA, S. A. Y SUS EMPRESAS PARTICIPADAS EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE SIERRA NEVADA".**

Dicha proposición se ajustará al modelo que figura como anexo II a este pliego de cláusulas administrativas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

La inclusión en el sobre Nº 1 "Documentación General", de cualquier dato económico, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

10.3.- Confidencialidad: Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140 del TRLCSP.

10.4.- Presentación de las Proposiciones: Las ofertas se presentarán en las oficinas de Cetursa Sierra Nevada, S.A. sitas en la Plaza de Andalucía nº 4, de Sierra Nevada-Monachil antes de las 14 horas del día señalado en el anuncio de licitación.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, mediante el envío de copia del resguardo correspondiente y antes de la fecha y hora de finalización del plazo de presentación de ofertas, por e-mail (contratacion@cetursa.es), la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos tres días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Clausula 11.- Mesa De Contratación.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Director de Organización y Finanzas de Cetursa, y estará integrada por los siguientes vocales:

- La Directora del Departamento Jurídico.
- El Responsable de Contabilidad.
- El Director del Área de Contratación y Servicios.

Actuará como Secretario con voz y sin voto D. Juan José Ayuso Molina

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de asesores internos o externos a Cetursa.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidencia resolverá con el voto de Calidad.

Cláusula 12. Calificación de la documentación general.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones el Departamento de Contratación, y Empresas externas calificará la documentación general contenida en el sobre número uno presentado por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el Departamento de Contratación, y empresas externas, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Clausula 13. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación, una vez valorado por el Comité Técnico designado al efecto, la Proposición Técnica contenida en el sobre nº 2, procederá en acto público a la apertura de las Propuestas Económicas (sobre nº 3) recibidas. La Presidencia de la Mesa de Contratación dará a conocer, previamente a la apertura del sobre nº 3, las puntuaciones obtenidas por cada una de las propuestas técnicas ofertadas.

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y hora que se indique en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del contratante.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 9ª del presente Pliego.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos, en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 14. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta, que no los adquirirá, respecto a Cetursa Sierra nevada S.A., mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación. Antes de dicha determinación, la mesa de contratación, debidamente justificada, podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación antes de la determinación de la oferta económicamente más ventajosa cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Clausula 15. Adjudicación provisional.

La Consejera Delegada, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 9ª y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación provisional será publicada en el Perfil de Contratante de Cetursa.

Cláusula 16. Garantía.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición de Cetursa una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía se constituirá a favor de Cetursa y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en el Departamento de Contratación y empresas externas de Cetursa.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP

La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 96 a 102 del TRLCSP.

Cláusula 17.- Documentación a presentar por el Adjudicatario Provisional

El adjudicatario provisional deberá aportar, en el plazo máximo de 15 días contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web de Cetursa Sierra Nevada, lo siguiente:

- Documento original de la constitución de la garantía a que hace referencia la cláusula anterior.
- Documentación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el IAE, si tal acreditación no la hubiese realizado con anterioridad.
- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 59 TRLCSP).

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente al castellano.

Clausula 18.- Adjudicación Definitiva.

Transcurridos un mínimo de 15 días desde la publicación en el Perfil del Contratante de la Adjudicación Provisional a que se refiere la cláusula anterior, el Órgano de Contratación deberá dictar resolución de

adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación requerida en la clausula 17ª.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula nº 17.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. Formalización del contrato.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de condiciones administrativas y de las prescripciones técnicas.

El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cláusula 20. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21.- Responsable del contrato.

El Órgano de Contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 22.- Obligaciones del contratista.

De Carácter General

A. La empresa adjudicataria del Servicio de Vigilancia y Seguridad deberá, con carácter previo al inicio de la prestación, según regula la Ley 23/92 en su artículo 6, determinar bajo su responsabilidad la adecuación del servicio al riesgo, tal como establece el art. 23 del Real Decreto 2364/1994, de 9 diciembre que aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, formulando en consecuencia por escrito, las indicaciones que procedan.

B. Hacerse cargo de los gastos de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias, así como del pago de los impuestos y arbitrios a que de lugar el servicio.

C. Prestar a Cetursa el asesoramiento técnico preciso para poder llevar a término actuaciones que estime necesarias para el Servicio, facilitándole todos aquellos datos que le sean requeridos.

D. Los requisitos exigidos para presentarse a la licitación habrán de mantenerse durante toda la vida del contrato, reservándose Cetursa el derecho a exigir en cualquier momento, la presentación de algunos de los documentos.

E. Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

F. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Cetursa Sierra Nevada será responsable esta dentro de los límites señalados en las leyes.

G. El adjudicatario se compromete a suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que pudieran producirse, de forma directa o indirecta, a causa de la ejecución de lo contratado y que en ningún caso será inferior al millón de euros (1.000.000 €).

El adjudicatario deberá observar las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el Órgano de Contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

El adjudicatario queda obligado desde el inicio, a tomar a su cargo, mediante subrogación de los contratos de trabajo, a todo el Personal de Seguridad y Vigilancia que en la actualidad se encuentre adscrito al Adjudicatario, respetando los derechos económicos, laborales y sociales legítimamente adquiridos por dicho personal hasta la fecha del anuncio de la convocatoria de esta licitación (se detalla en el Anexo IV).

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicara responsabilidad alguna Cetursa ni ninguna de sus empresas asociadas.

El personal encargado de la prestación, dependerá exclusivamente del adjudicatario y no tendrá vinculación alguna ni con Cetursa ni con ninguna de sus empresas asociadas.

Este personal deberá estar suficientemente cualificado para el trabajo que desempeña, siendo por cuenta y responsabilidad del adjudicatario aquella preparación necesaria para desempeñar la labor, asimismo deberá estar dotado de todos los medios de seguridad necesarios, a los que obligue la legislación vigente, y que sean necesarios para llevar a cabo el servicio.

El adjudicatario deberá disponer del personal suficiente para cumplir debidamente con el servicio, debiendo tener en cuenta los periodos vacacionales, corre turnos, absentismo laboral, etc. Este personal, deberá llevar una tarjeta de identidad plastificada, que será facilitada por el propio Contratista.

Cláusula 23. Deber de confidencialidad.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 24. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los trabajos que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad de las dependencias de Cetursa en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.

Cláusula 25.- Pago del precio del contrato.

El pago de los trabajos se realizará mediante pagarés o confirming, con vencimiento a 30 días desde la fecha de emisión de la factura, que se realizará a mes vencido por los servicios realmente prestados en el mes. En caso de que Cetursa retrasase el pago más allá de esos 30 días, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Cetursa expida la orden de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. *(Art. 201 LCSP).*

Cláusula 26.- Modificación del contrato.

A efectos de lo previsto en el artículo 106 del TRLCSP, se establece como posible causa de modificación contractual el que, si debido a la actual crisis económica y como consecuencia de la adopción de medidas de estabilidad presupuestaria, se produjese una minoración de créditos presupuestarios que impidieran hacer frente a la totalidad de las obligaciones económicas derivadas del contrato. Por este motivo el precio del contrato podrá minorarse hasta un máximo del 25 % del precio de adjudicación, y consiguientemente en la misma proporción las prestaciones del contrato. En estos supuestos el procedimiento que se instrumente para aprobar la modificación contractual, deberá sustanciarse previa propuesta técnica comprensiva de la valoración cualitativa y cuantitativa de la minoración y con la audiencia del contratista.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Cuando las modificaciones supongan la ejecución de trabajos no valorables por aplicación del sistema establecido en el contrato, se observará lo dispuesto en el artículo 234.2 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 219 del TRLCSP.

Clausula 27.Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se

cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

Clausula 28.Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar la realización parcial de la prestación de conformidad con el artículo 227.2 del TRLCSP, no pudiendo superar la misma el 30 por ciento del importe de adjudicación

En este caso el contratista deberá adjuntar el sobre 1 una carta compromiso de subcontratista, aceptando el mismo, caso de recaer en el la adjudicación.

Si la parte subcontratada fuese la de transporte de fondos el subcontratista deberá adjuntar la preceptiva autorización del Ministerio del Interior y estar en posesión de la Clasificación Grupo R Subgrupo 3 categoría A

Cláusula 29. Revisión de precios.

Durante el primer año de vigencia del contrato no habrá lugar a revisión de precios.

A partir del segundo año de contrato, y en caso de realizarse prórroga/s de contrato, se admitirán revisiones de precios por períodos equivalentes a años naturales que, en virtud de lo dispuesto en el art. 90.3 de TRLCSP, no podrán superar el 85% del índice de precios al consumo (I.P.C.) a nivel nacional facilitado por el Instituto Nacional de Estadística del Ministerio de Economía y Hacienda, en el mes de finalización del período de vigencia del contrato que se prorroga.

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 30. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 224 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Cetursa.
- El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del adjudicatario.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, éste deberá indemnizar a Cetursa de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Cláusula 31. Terminación del contrato.

El adjudicatario deberá realizar a satisfacción de Cetursa la totalidad de las prestaciones a que se refiere el Pliego de Prescripciones técnicas.

Cetursa tendrá la facultad de supervisar la mencionada ejecución, dando por escrito al adjudicatario las instrucciones precisas al objeto de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con carácter general para el cumplimiento de la prestación.

Cetursa determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

En el caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A los efectos de determinar los supuestos de ejecución defectuosa, demora e indemnización de daños y perjuicios, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 212 a 214 del TRLCSP.

ANEXO I:
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Será obligación de la empresa adjudicataria desempeñar las labores del servicio de Vigilancia y Seguridad de Cetursa Sierra Nevada y sus empresas participadas, de acuerdo con las indicaciones de la propia Cetursa, a lo previsto en el presente pliego de prescripciones técnicas y demás legislación aplicable, en especial Ley 23/92 de 30 de junio, de Seguridad Privada, RD. 2363/94, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, RD. 1123/01, de 19 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Seguridad Privada y cualquier otra normativa vigente en materia de seguridad privada

El adjudicatario deberá contar con delegación en Granada capital o su área metropolitana, así como estar en posesión del certificado de inscripción en el registro de empresas de seguridad del Ministerio del Interior.

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación comprende la Estación de Esquí de Sierra Nevada en los municipios de Monachil, Güejar y Dílar, tanto zona de urbanización como en zona de pistas y en los caminos de acceso a las diferentes instalaciones.

3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DESCRIPCIÓN DE TAREAS

El carácter del servicio a prestar será preferentemente preventivo, y comprenderá la presencia física de los vigilantes de seguridad en los edificios e instalaciones de Cetursa Sierra Nevada en número mínimo y con los horarios que indique Cetursa. En época de explotación el servicio incluirá igualmente el transporte de fondos.

La empresa deberá redactar órdenes de puesto necesarias para cumplir satisfactoriamente dichas tareas y serán trasladadas a su personal por los cauces adecuados.

3.1.- PROTECCIÓN DE PERSONAS Y PROPIEDADES

El principal cometido será el de proteger a las personas, a la propiedad y a toda clase de bienes y objetos que existan o estén presentes en el ámbito de actuación anteriormente referido.

Evitar la comisión de toda clase de actos vandálicos, gamberrismo, hurtos, robos, sabotajes, actos de terrorismo y cualquier otro hecho delictivo o infracción.

Atender las barreras de acceso al dominio esquiable, particularmente las que dan acceso a la plaza de Andalucía y la que da acceso a la carretera de Borreguiles, esta última en ausencia de personal de control del Parque Nacional.

Garantizar el correcto desarrollo de las actividades que en el ámbito de actuación de Cetursa Sierra Nevada se desarrollen, anticipándose a los posibles sucesos y circunstancias conflictivas, estableciendo los procedimientos adecuados para su correcta solución.

Poner en funcionamiento las medidas correctoras necesarias para minimizar el impacto en la seguridad de la Estación de Esquí en caso de producirse alguno de los sucesos referidos en el párrafo anterior.

Se vigilará con carácter general las instalaciones y los bienes, realizando para ello rondas periódicas.

3.2.- EMERGENCIAS

Para la correcta actividad preventiva en este apartado, se coordinará en su actuación con el Responsable de Seguridad de la propia Cetursa, el cuerpo de bomberos, protección civil y las fuerzas de seguridad del Estado.

Conocer de forma pormenorizada el sistema de prevención de la propia Cetursa, los planes de emergencia y evacuación, proponiendo, en caso de necesidad, las medidas correctoras que estime oportunas para su correcto funcionamiento.

Actuará, de manera prioritaria, en la resolución de situaciones que entrañen algún peligro, en emergencias, incidentes y accidentes. Contará para ello con los medios materiales y técnicos necesarios para realizar tal cometido, así como la correcta formación y sistema de reciclaje de la totalidad del personal de vigilancia en estos trabajos específicos.

3.3.- EDIFICACIONES

La empresa adjudicataria del Servicio de Seguridad será responsable de vigilar los accesos a las instalaciones de Cetursa, regulando su entrada y salida siempre que Cetursa lo requiera y siguiendo las directrices que para este cometido se les indiquen por el Responsable de Seguridad de Cetursa.

Se velará por la seguridad de las instalaciones y la integridad física de las personas que se encuentren en las mismas.

Se colaborará en la información y orientación de las personas que lo soliciten.

Fuera de los horarios establecidos como habituales para las distintas instalaciones será responsable de la vigilancia del cierre de todas las puertas, ventanas y cualquier otro posible acceso al interior de los mismos.

Vigilará el funcionamiento de las instalaciones de los distintos centros fuera de su horario habitual siendo responsable de minimizar el consumo energético de aquellas instalaciones que por error o descuido hayan quedado en uso sin ser necesario, tales como iluminación, sistemas de aire acondicionado o calefacción.

Serán responsables del cuadro de llaves de todas las dependencias de Cetursa para su correcta utilización en caso de emergencia.

3.4.- OTRAS FUNCIONES

Realizará cualquier otra función o misión relacionada con el servicio de vigilancia y siempre dentro de la legislación vigente que Cetursa Sierra Nevada le pueda indicar.

Atención y control con el conjunto de alarmas de incendio, robo e intrusión que se ubican a lo largo de nuestras instalaciones.

4. MEDIOS HUMANOS

Todo el personal que preste servicio dentro del ámbito del presente concurso contará con las habilitaciones legales vigentes y la formación necesaria para el correcto desempeño de las funciones descritas.

Dicha habilitación, se justificará por parte de la empresa adjudicataria y de forma adecuada ante la propia Cetursa Sierra Nevada, estableciéndose un registro de aquellos datos imprescindibles para la correcta verificación de los extremos señalados.

La empresa adjudicataria queda obligada a la presentación del currículum vitae de todo aquel personal de nueva incorporación que se adscriba al servicio en Cetursa Sierra Nevada con anterioridad al comienzo de la prestación del mismo, siendo necesario el visto bueno de Cetursa para que dicha incorporación se haga efectiva.

Cetursa Sierra Nevada se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por mal comportamiento, incapacidad y otras causas justificadas.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a sustituir las bajas del personal de seguridad sea cual sea la causa que la motive.

El personal de seguridad deberá ir correctamente uniformado con el vestuario correspondiente de la empresa adjudicataria, portando un distintivo que incluya fotografía, nombre, puesto y nombre de la empresa adjudicataria del servicio que lo identifique como integrante del servicio de seguridad.

4.1.- DOTACIÓN GENERAL

El servicio se prestará dentro del ámbito anteriormente referido de Cetursa Sierra Nevada y sus demás empresas participadas, durante las 24 horas del día, en función de las necesidades indicadas en cada momento por Cetursa todos los días del año y mientras el periodo de la adjudicación del servicio esté vigente.

La empresa adjudicataria, tendrá designada un Responsable de Equipo con capacidad y poder de interlocución para organizar el servicio en dicho turno.

Las Jefaturas de Equipo deberán informar al coordinador/a de servicio que designe la empresa, que será el interlocutor/a designado para transmitir dicha información a la Dirección de Seguridad de Cetursa Sierra Nevada. En aquellas circunstancias en las que la Dirección de Seguridad de Cetursa Sierra Nevada requiera información al coordinador/a de servicio y éste no estuviera disponible, la Dirección de Seguridad de Cetursa podrá requerir al Jefe de Equipo la información relativa al servicio en ese periodo de tiempo.

La empresa adjudicataria facilitará a Cetursa los cuadrantes de servicio del personal a disponer en cada turno con periodicidad mensual y que se entregarán con la suficiente antelación para su conformidad.

4.2.- FORMACIÓN DEL PERSONAL

La empresa adjudicataria establecerá en su oferta un plan de formación y reciclaje continuo del personal que desarrolle sus labores en Cetursa Sierra Nevada.

Dicho plan de formación tendrá carácter de específico para este servicio y se extenderá a todo el personal que desarrolle sus funciones en el periodo de la presente adjudicación.

En la oferta presentada al concurso se explicará, de forma pormenorizada y con detalle, las características del plan de formación diseñado, la duración y contenido de los cursos a impartir, así como el calendario establecido.

4.3.- COORDINACIÓN DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria designará un coordinador/a, con carácter exclusivo, que realizará la interlocución con la Cetursa Sierra Nevada a través de la Dirección de Seguridad de Cetursa.

Dicho coordinador/a deberá tener disponibilidad mediante teléfono móvil las 24 horas del día durante la duración del contrato.

Las funciones concretas del puesto se establecerán por parte de la empresa adjudicataria y en coordinación con la Cetursa Sierra Nevada. Su designación será propuesta por la empresa adjudicataria y deberá contar con la aprobación de la Cetursa Sierra Nevada, que solicitará los informes oportunos.

5. DOTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES

5.1.- VEHÍCULOS

El servicio de vigilancia contará con la dotación de vehículos todoterreno necesaria para la realización de los servicios solicitados. Dichos vehículos deberán llevar montados neumáticos de nieve / cadenas durante la temporada de Esquí.

5.2.- EQUIPAMIENTO DEL PERSONAL

El personal del servicio de vigilancia, contará con el equipo general estipulado por la normativa vigente, y que al menos consistirá en:

- Uniforme completo de invierno y verano. Se prestará servicio con uniforme de campaña en puestos exteriores, así como donde la Dirección de Seguridad de Cetursa Sierra Nevada estime oportuno.
- Chaquetones de abrigo.
- Equipos reflectantes y de lluvia individuales para cada vigilante.
- Distintivos legales acreditativos de la profesión.
- Radiotransmisores para el servicio de seguridad, uno por vigilante de servicio.
- Teléfono móvil
- Un S.I.C.O.R (sistema informatizado de control de rondas).
- Libro de incidencias ó Informe Diario de Servicio, donde quedarán reflejadas las incidencias y/o novedades por puesto y turno.
- Defensa elástica y grilletes reglamentarios.

- Linterna Halógena por cada puesto en horario nocturno.

6. PÓLIZA DE SEGURO.

La adjudicataria deberá disponer de una póliza aseguradora de cobertura de responsabilidad civil por un importe mínimo de 1.000.000 €, acreditando copia compulsada de la misma, así como estar al corriente del pago de la misma.

La empresa adjudicataria responderá de todos los daños y perjuicios que en la prestación del servicio puedan ocasionarse tanto a terceros como a los propios bienes de los centros en los que se produzcan los hechos.

7. PARTE DE SERVICIO

Diariamente, la empresa adjudicataria aportará a Cetursa un parte de servicio por cada turno o servicio especial con descripción detallada de los trabajos realizados y las incidencias ocurridas.

Dicho parte vendrá cumplimentado de forma manuscrita por el personal de vigilancia en servicio, quienes lo firmarán de forma individual. Se refrendará por la Jefatura de Equipo de cada turno, y se entregará el original al coordinador/a de servicio.

El coordinador/a de servicio se reunirá diariamente con la Dirección de Seguridad de Cetursa, para entregarle los originales de cada parte e informarle de las novedades e incidencias del servicio ocurridas en el día, así como de los trabajos e inspecciones realizados y de las medidas correctoras que en su caso se hayan establecido.

La Dirección de Seguridad de Cetursa comprobará que disponen de una copia de los citados partes que quedará en poder de la empresa adjudicataria para su archivo y custodia.

8. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La empresa adjudicataria se compromete a un estricto cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social, así como lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre en Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo.

La ejecución del trabajo no realizado debido a huelgas del personal o cualquier otra causa imputable al contratista, dará lugar a indemnización a favor de Cetursa Sierra Nevada. Ello sin perjuicio de exigir la reparación de los daños que hubieran podido producirse.

9. PENALIZACIONES

Los controles de calidad del servicio serán estrictos por parte de Cetursa. Por tanto, en atención a la calidad del trabajo, se establece, además de lo previsto en el R. D. 2364/94, la clasificación de faltas cometidas por la Empresa Adjudicataria en la prestación del servicio, que a continuación se detalla:

- Se consideran faltas leves:
  - a) Servicios cubiertos con personal incomunicado, es decir, sin telefonía móvil y/o radio, y/o con falta de dotación de material señalado.
  - b) Que los vehículos, en caso de avería, no sean sustituidos en el plazo máximo de 8 horas.
  - c) Incumplimiento del compromiso de horas de formación anual contemplado en el pliego.
  - d) El retraso en la presentación en el puesto de trabajo asignado, de tres veces en un mes.
  - e) Falta de consideración o de respeto hacia los clientes o trabajadores de la Estación de Esquí.
  - f) El resto de infracciones no incluidas o tipificadas como muy graves o graves.
- Se consideran faltas graves:
  - a) Servicios no cubiertos, siempre que Cetursa haya solicitado el servicio con 48 o más horas de antelación.
  - b) El incumplimiento de las normas que se fijen para la localización física del personal durante el desempeño de sus funciones.

c) Incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria, como cubrir bajas, imprevistos, etc.
d) La reiteración o reincidencia de dos faltas leves en un mes.

- Se consideran faltas muy graves:
  a) La negligencia de los empleados de la Empresa Adjudicataria que pongan en peligro su propia seguridad, de los clientes y de los trabajadores de Cetursa.
  b) Prestar servicio en estado de embriaguez y/o bajo la influencia de sustancias estupefacientes.
  c) La inhibición o incumplimiento de las labores propias de su puesto
  d) Que los servicios sean prestados por personal del servicio de vigilancia sin Tarjeta de Identidad Profesional.
  e) Que durante la jornada laboral prestada para Cetursa se realicen servicios o funciones por parte del personal de vigilancia a favor de otras empresas o particulares.
  f) Impagos de las obligaciones salariales y de seguridad social por parte de la empresa adjudicataria con sus trabajadores, ya sea en su totalidad o en parte.
  g) La reiteración o reincidencia de dos faltas graves en un mes

En función de las faltas catalogadas anteriormente se impondrán a criterio de Cetursa las siguientes penalizaciones:

- Faltas leves:

La penalización en los casos A, B, D, E y F serán la equivalente de descontar la mitad del valor que tenga el servicio realizado. En cuanto al incumplimiento del compromiso de horas de formación anuales (caso C), la penalización será la equivalente de descontar el valor de las horas no impartidas de formación.

- Faltas graves:

La penalización será la equivalente de descontar el valor del servicio que debería haberse hecho y no se ha realizado.

- Faltas muy graves:

La penalización de los casos A, B, C, D y F, será la equivalente de descontar el doble del valor que tenga el servicio realizado. En el caso E, la penalización será la retención por parte de Cetursa de la última factura emitida por la empresa adjudicataria hasta que ésta regularice sus obligaciones con el personal que preste sus servicios en Cetursa.

La empresa adjudicataria, en cuanto tenga conocimiento de alguna falta en la que se incurra en penalización, lo pondrá en conocimiento por escrito a la Dirección de Seguridad de la Cetursa. La detección de faltas por parte de Cetursa que no hayan sido comunicadas por la Adjudicataria se tarifará por el doble de lo estipulado con anterioridad. La empresa adjudicataria enviará junto a la factura mensual, una propuesta amistosa de aplicación de penalidades impuestas, procediendo a descontarlas de la factura mensual. CETURSA no tramitará, ni pagará las facturas, hasta que estos datos sean correctos.

En el caso de reincidencia por parte de la empresa adjudicataria, en las faltas anteriormente mencionadas, Cetursa se reserva, previa audiencia a la empresa adjudicataria, el derecho a rescindir el contrato, así como de exigir las responsabilidades a que corresponda.

A N E X O II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/a _____ mayor de edad, vecino de _____, con D.N.I. nº_____ en representación de la Empresa_____ _____, con NIF nº _____ domiciliado para todos los actos de este procedimiento en la C/ _____ nº _____ de _____ , enterado de los pliegos de condiciones aprobados por Cetursa Sierra Nevada S.A para contratar los "**Servicios de Vigilancia y Seguridad**" convocado por Cetursa Sierra Nevada S.A., manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, a la siguiente tarifa:

SERVICIO	PRECIO
Vigilante de seguridad	---- €/h
Vehículo patrulla	---- €/día
Transporte de fondos(*)	---- €/día

* El transporte de fondos, incluye además del propio trasporte, el manipulado, recuento y preparación de cambio)

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones o licencias de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas que rige el Concurso.

En _____ a _____ de_____ de 20__

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____calle _____ nº _____ con Documento Nacional de Identidad nº_____ en nombre de la empresa _____ _____ que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

En _____ a _____ de _____de 20__

(Lugar, fecha y firma del licitador)
Fdo.:

ANEXO IV

Tabla del personal de seguridad, sujeto a subrogación de contrato, al que se refiere la cláusula 22

Nº	Categoría	Antigüedad	Plus	Otros Pluses[1]	Tipo de Contrato
1	V.S.	03/05/00	Peligrosidad	Responsable de Equipo	Indefinido
2	V.S.	12/07/03	Peligrosidad	(2)	Indefinido
3	V.S.	02/05/06	Peligrosidad		Indefinido
4	V.S.	02/03/04	Peligrosidad		Indefinido
5	V.S.	15/05/96	Peligrosidad		Indefinido
6	V.S.	07/08/08	Peligrosidad		Obra y Servicio
7	V.S.	01/12/97	Peligrosidad		Indefinido
8	V.S.	19/12/06	Peligrosidad		Indefinido

(1) Pluses según convenio
(2) Plus de Responsable de Equipo en vacaciones de 1